

Auto y Sentencia: Autos y autos por el Com^o S^o
Gobern^{or} Milan^o y Policia de esta Nueva España
á petición interpuesta por parte de Juan de Sotomayor
en calidad de Abogado de nueva, del Excmo. Sr. D. Juan de
Sotomayor en 24 de octubre proximo y lo expuesto en
virtud por el Excmo. Sr. D. Juan de Sotomayor, y D. Fr. Rogue
voto, en fin del tratado q^e respectivamente
debe el Sr. D. Juan de Sotomayor a calificar
las reflexiones de acuerdo por una parte, lo inhabil,
y deudable de la indicada apelacion, entoda su
especie, como promovidá unicamente con el objeto de
retardar la execucion de aquella providencia que
asegura la utilidad publica, y la Justicia, por respeto de la
superioridad, para la q^e se interpone, admitiendola
como de nulidad. Se la admite unicamente en el
caso de nulidad, debiéndose declarar declaris, no haber
lugar al suplico, y en consecuencia mandó
se le debe á parar y de nula execucion en todas sus partes
de nullo efecto, para q^e se inscriba el dicho
y se inscriba a D. Fr. Rogue de la bonaria, y No
del primer remate para el Abate de nueva de q^e
trato, y notificarle alivado. Don de Sotomayor

